

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS MIGUEL DELGADO BERNAL Y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
 - b) El **C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
 - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
 - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
 - e) Con fecha 05 de septiembre de 2022, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3".

- f) Mediante el acto de apertura de las ofertas en firme recibidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 09 de septiembre de 2022, se informa entre otros, que la propuesta ganadora es la ofertada por Banorte, S.A.(sic), por el monto total de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), la cual consta de dos tipos de obligaciones con características diferentes, en el entendido que para el presente Contrato la obligación que se contrata es por el monto de hasta \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); asimismo se menciona que dicha propuesta cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible por parte de **"EL ESTADO"** de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 4"**
- g) Ha solicitado a **"EL BANCO"** un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto de la presente obligación sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que **"EL ESTADO"** tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2022, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a **"EL BANCO"** y con base en los que **"EL ESTADO"** celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

- l) Que “**EL BANCO**”, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) “**EL ESTADO**” declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de “**EL ESTADO**” del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir “**EL ESTADO**” conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda.
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que “**EL ESTADO**” sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Séptima más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- t) “**EL ESTADO**” declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.

- u) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita.

II. Declara **"EL BANCO"**, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como **"Anexo 5"**; y
- c) Con base en las Declaraciones de **"EL ESTADO"**, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, **"EL BANCO"** concede a **"EL ESTADO"** un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar **"EL ESTADO"** y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- **"EL ESTADO"** dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (la **"DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"**), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de **"EL BANCO"**, lo anterior en el entendido que la cantidad

dispuesta del Crédito que sea pagada por “EL ESTADO” no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”, son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”, pero podrá ser descontado por “EL BANCO”, aún antes del vencimiento estipulado para lo cual lo faculta “EL ESTADO”.

Una vez suscrito y entregado a “EL BANCO” el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), “EL BANCO” abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de “EL ESTADO”, que le lleva “EL BANCO”.

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- “EL ESTADO” se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

a).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO” un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.

b).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO” el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.

c).- Que al momento que se pretenda realizar cada “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”, “EL ESTADO” no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

e).- Que “EL ESTADO” entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos 2022 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.

f).- Que el “EL ESTADO” notifique a “EL BANCO”, mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Vencimiento Anticipado, una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por “EL ESTADO” para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta **364 (trescientos sesenta y cuatro)** días, se iniciará a partir del día **13 (trece) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)**, para concluir el día **11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**.

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por **"EL ESTADO"**, en el domicilio de **"EL BANCO"**, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de **"DISPOSICIÓN"** del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada **"DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"**, **"EL ESTADO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **0.85% (Cero punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que **"EL BANCO"** de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de **"EL BANCO"** hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de **"EL BANCO"** el día ultimo de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, **"EL BANCO"** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que **"EL BANCO"** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de **"EL BANCO"**, **"EL ESTADO"** deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, **"EL BANCO"** deberá resarcir el pago correspondiente a **"EL ESTADO"**. Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL ESTADO"** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL ESTADO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que “EL ESTADO” deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, “EL ESTADO” deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, “EL ESTADO” se obliga a entregar a “EL BANCO”, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- “LAS PARTES” convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 0.85% (Cero punto ochenta y cinco) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 0.85% (Cero punto ochenta y cinco) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de “EL BANCO”.

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 0.85% (Cero punto ochenta y cinco) puntos porcentuales, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- “EL ESTADO” podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a “EL BANCO” con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- “EL ESTADO” no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de “EL BANCO”.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de “EL ESTADO” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “EL ESTADO” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número 0433089296, Sucursal 7800, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos estatales que le lleven las sucursales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “EL ESTADO” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.

DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- “EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL ESTADO” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL ESTADO” quien se obliga a reembolsar a “EL BANCO”, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE “EL ESTADO”.- “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a **"EL BANCO"** la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a **"EL BANCO"** información y documentación financiera, cuando **"EL BANCO"** se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a **"EL BANCO"** su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a **"EL ESTADO"**;
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de **"EL ESTADO"** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a **"EL BANCO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL ESTADO"** respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) **"EL ESTADO"** pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al **"EL BANCO"** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite **"EL BANCO"** las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a **"EL BANCO"**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público

Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado registro en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a “EL BANCO” evidencia de dicha inscripción.

Asimismo, “EL ESTADO” deberá informar a “EL BANCO” cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Federal, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE “EL ESTADO”.- “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para “EL ESTADO”; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- “EL BANCO” se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si “EL ESTADO” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento (“CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO”):

- a) Si “EL ESTADO” no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si “EL ESTADO” da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si “EL ESTADO” hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de “EL BANCO” haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a “EL BANCO” que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si “EL ESTADO” no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;

- e) Si **"EL ESTADO"** otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si **"EL ESTADO"** lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a **"EL BANCO"**, derivado del presente Contrato;
- g) Si **"EL ESTADO"** efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si **"EL ESTADO"** deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado **"EL BANCO"** u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga **"EL ESTADO"** con **"EL BANCO"** o cualquier otra institución financiera.
- i) Si **"EL ESTADO"** no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar **"EL BANCO"**.
- j) Si **"EL ESTADO"** no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- **"EL ESTADO"** se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de **"EL BANCO"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **"EL BANCO"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de **"EL ESTADO"**.

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", en Prolongación Reforma No.1230 , Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05349.
- b) "EL ESTADO", en Avenida México esquina Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000

VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL BANCO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.- “EL ESTADO” y “EL BANCO” acuerdan, que “EL ESTADO” acudirá a cualquiera de las sucursales de “EL BANCO” para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con “EL BANCO” el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, “EL ESTADO” efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

“EL ESTADO” manifiesta que el “EL BANCO” hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

P E R S O N A L I D A D:

I.- Los CC. **MIGUEL DELGADO BERNAL** y **ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ** acreditan su personalidad como apoderados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a).- Con: (i) la Escritura Pública número 42,117 de fecha 02 de junio de 2005 , otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la Notaría Pública 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 *1, el día 7 de junio de 2005 , y (ii) la Escritura Pública número 40,277 , de fecha 30 de octubre de 2007 , otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer, titular de la Notaría Pública No. 44 del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438-1, el día 18 de diciembre de 2013; las cuales respectivamente contienen el poder general para actos de administración otorgado a favor de los CC. **MIGUEL DELGADO BERNAL** y **ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ** , para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,056 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro Mil Cinco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres

mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital

Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; y REFORMAR EL ARTICULO SEPTIMO, Y RATIFICAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y

cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA

HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El **C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero.

GENERALES

1) El **C. MIGUEL DELGADO BERNAL**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México numero 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.

2) La **C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Ignacio Allende número 573, Colonia Lomas de la Laguna, Tepic, Nayarit, C.P. 63059.

3) El **C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durazno, numero 78, Zona Centro, Xalisco Nayarit, C.P. 63780.

El presente contrato se firma en 6 (seis) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 13 (trece) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

[Sigue hoja de firmas]

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE NAYARIT


C. JULIO CÉSAR LOPEZ RUELAS
Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado por:


C. MIGUEL DELGADO BERNAL
Apoderado


C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
Apoderada

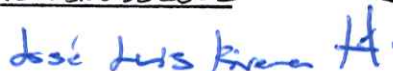
La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 13 (trece) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SAFRED-CP006/2022
Tepic, Nayarit. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022







PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

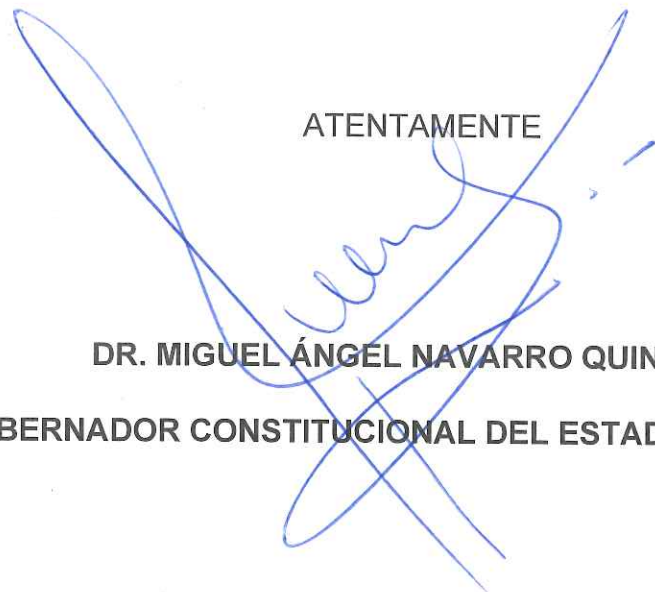
MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088

Tiraje: 030

SUMARIO

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA
OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO
PLAZO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; **además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios**, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas **cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo**

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.

En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

Artículo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*

Tepic, Nayarit a 5 de Septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

“COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO”



**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ
RUELAS**
Secretario de Administración y Finanzas



**L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA
JIMÉNEZ**
Secretaria para la Honestidad y Buena
Gobernanza



DR. FERNANDO SANTIAGO DURAN BECERRA
Secretario de Desarrollo Sustentable



ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 PENULTIMO PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

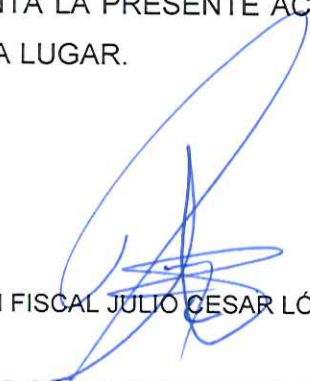
SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., SANTANDER, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO HSBC, S.A. Y BANCO BANSI, S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA ESPECIAL CON DOS TIPOS DE OBLIGACIONES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. POR LA SUMA DE \$350'000,000.00; QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON



FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA, DE AHI QUE SE SOLICITA AL BANCO BANORTE, S.A., LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



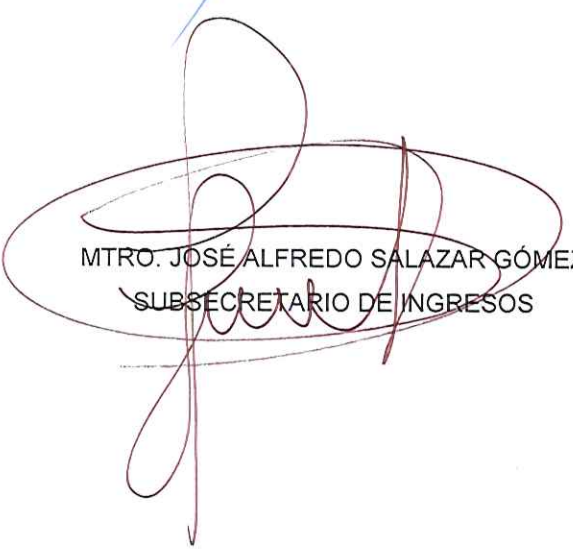
MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA
JIMÉNEZ

SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA



MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS



L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
FEDERALES

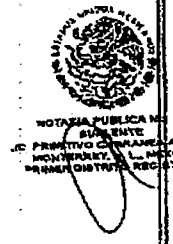
ÉSTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR 350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PAORE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



PODERA:
MIGUEL DELGADO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE

LIBRO 289 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE FOLIO 59603.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos dias del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Publica No. 72 sesenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

1.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Vizarreal

Don Jacobo Zeidenwaber Cvlich

Don Alejandro Alvarez Figueroa

Don Eduardo Liras Cantú

Don Jose G. Garza Montemayor

Don Juan Diaz Canedo Ruiz

Don Luis Peña Kegel

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Moreno

COMISARIO SUPLENTE

Don Fernando Morales Gutiérrez

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Juan Manuel Quiroga Garza

Consejero Suplente

Don Cesar Verdes Quevedo

Consejero Suplente

Don Germán Francisco Moreno Pérez

Consejero Suplente

Don David J. Villarreal Montemayor

Consejero Suplente

Don Javier Vélez Bautista

Consejero Suplente

Don Manuel Escobedo Varela

Consejero Suplente

Don José Antonio Díaz Vicente

ENITH MANCILLA HERRERA	LEOBARDO MORALES RIVAS	REYNALDO SALINAS ROS
ELIOSA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	LAURA ADRIANA TORRES DONLUZAS	RENE GARCIA LOPEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUAN MARIA HERNANDEZ MONTOLIO	PAUL ALEJANDRO MEZA VALDOVINO
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUAN MARIA HERNANDEZ MARMOLEJO	PAUL ARIAS HERNANDEZ
DIANA ELOISA GARCIA SALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAUDEL PEREZ DE LEON
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERRA DE LEON	RAYMON SOSIS ORTEGA
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DANIEL CERVANTES BAKUELLOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
CEGAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
CARLOS EFREN DELGADILLO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
BRYAN EMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA LLANOS
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO GOVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOSES TREVIÑO RAMIREZ
BALDEMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
ARCELA DIAZ MARQUEZ	JOSE MARTIN SUSTITIA ENRIQUET	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
ANTONIO GAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ANGELINA GUERRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN MARIN
ANGELICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIÑO	MAURICIO SAUCEDO RUELAS
ANDREA CAYAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
AMASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANA RUTH URBENA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZURIGA
ALFREDO AYLA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVIÑO GUJARDO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BAHUELLOS VIDALES
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFONSO VALTE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE
ALEJANDRO DORA FLORES	J ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS	MARIA IGNAZIA MORENO LUNA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
AGUSTIN CELAYA TORRES	ISAAC BEHAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA

Mujeres, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ACUERDO N° 3011.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a designarlo como a continuación se indica.

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

ORDEN DEL DIA:

Se admitió y procedió a dar lectura y proponer al siguiente:

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo

Director General de Administración

Doña Alma Rosa Moreno Razo

Director General de Relaciones Institucionales

Don Alejandro Valenzuela del Río

Don Román Martínez Méndez

Director General de Planeación y Finanzas

Don Sergio García Robles-G

Director General de Administración Integral de Riesgos

Don Gerardo Contreras Farías

Consejero Suplente



ACTA PÚBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PAORE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY N.L.
PRIMER DISTRITO

ENRIQUE LOZANO PADILLA	LIDIA BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORONA
ESPERANZA MERGOLD ZERMEÑO	LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCILA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
EUSTORGIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
JESUS SALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO JOEL ORTIZ
LIBERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MUÑOZ	MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UREÑA ALDABA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUJARDO CASTAÑEDA	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUIRRE ALFIEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDARRA	MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO OROZCO CORTEZ	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PECINA BUSTOS	YESICA YAÑEZ ROCHA

ACUERDO N° 301.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su comalvo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-nóveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisados que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-clen de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AARON BENITEZ BERNAL	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	MARIA ELVA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MENDOZA BOGGERO	GENARO VARGAS MONTAÑO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MENESES CANO	GIOVANA MARES MUÑOZ	MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA	HEADY YADIRA HERRERA GUZMAN	MARIA LUISA MORENO LULE
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS	HECTOR APARICIO FIGUEROA	MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ	IRMA VELARDE RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA	IVANOVA AYDEE OLIVA OCHOA	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ	IVONNE GARCIA GARCIA	MARICELA DE LA O ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI	MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA

Autónoma, Inspección de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2664-dos mil quinientos diecinueve

del Poder General para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad

porción, ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

ACUERDO N° 3014.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que

GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO

GABRIEL CUAMATZING GARCIA VALVERDE—MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL—YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS

GABRIEL REBOLLEDO TORRES—MARIA DEL PILAR NAVARRATE ZALDAR—VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ

FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ—MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO—VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL

FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA—MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO—VERONICA GONZALEZ MUNGUIA

FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ—MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERUBIO—VERONICA GARCIA OSCOY

FABOLA AYANDA ROBLES—MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ—VERONICA VILLALDO HERMANDEZ

FABOLA RIVERA CASTAÑEDA—MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ—VERONICA LARA CORONADO

EZEQUIEL OLIVOS MONROY—MARIA DE LOURDES ROSALES LEON—TERESA MORALES NUÑEZ

ESTELA REYES MONROY—MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ—SUSANA PEREZ CARRAL

ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ—MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA—SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON

ERIKA ULIANA VILLARREAL TORRES—MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ—SUSAN EDITH ALCATECATEL SANCHEZ

ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO—MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO—SONIA EDITH ALCATECATEL SANCHEZ

ELOY EDUARDO MEDINA NAVARREZ—MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES—SERGIO MARQUEZ MEDINA

ELIZABETH ROCIO MORENO REYES—MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO—SAYL IVAN NAJERA ARAIZA

ELIZABETH PEREZ GARDUÑO—LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ—SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILESOS

ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR—LUIS CALVILLO MARIN—SABINA ELIZABETH REYES SANCHEZ

EDUARDO MENDOZA GUERRERO—LUCIANO RAMIREZ RETAMA—SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA

EDUARDO ARROYO ALFARO—LORENA GONZALEZ HERNANDEZ—ROSALINDA BARAJAS MOYA

EDUARDO REYES ESCOBAR—LIZBETH VAZQUEZ SOLANO—ROSELIO SANTILLAN RETAMA

EDITH OTERO HERNANDEZ—LINA LETICIA VAJUELAS GUERRERO—RODRIGO ORTIZ GONZALEZ

DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA—LILIANA CAMACHO DELGADO—NITA ARANA MONROY

DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA—LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ—RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA

DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES—LEONARDO BERNAL YEPES—RICARDO FLORES ACEVEDO

DAVID GOMEZ MORENO—LAIRO ANTONIO JUAREZ BELTRAN—REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE

CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA—LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO—RAQUEL SOLIS GAMERO

CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ—LAURA SANDOVAL MENDOZA—RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ

CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA—KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA—RAFAEL LOPEZ MOLINA

CLAUDIA ANGELES SANCHEZ—KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES—PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ

CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ—KARLA ANGELICA SILS AZCON—PAULINO NAZARIO GUAYNHEROS QUINTERO

CARLOS SANTIAGO TORRES—KARINA LOPEZ LUNA—PATRICIA SANCHEZ FRANCO

BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRATE—JULIO CESAR MONTAÑA MORALES—PATRICIA PACHECO GARCIA

BENJAMIN NAVA GARZON—JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ—OMAR OROZCO URBAN

BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ—JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA—DOYAVO CRUZ ARAZON

ARMANDO BLANCAVALLOS—JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ—NORMA REYES RUZ

ARLEN BERENICE GARCIA QUINTERO—JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO—NORMA RODRIGUEZ TREJO

ARMONA BEATRIZ MAYO MURILLO—JUAN CARLOS GARCIA AVILES—NICTE NA AGUILAR CASTAÑEDA

ARACELI AVILA PATRICIO—JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ—KAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ

ARACELI DURAN HERNANDEZ—JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ—MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO

ARACELI BONILLA MARTINEZ—JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ—MIGUEL ANGEL ZURIGA EMERITZ

ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA—JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ—MAYRA KARLYN CALVILLO ARIAS

ANDRES ANTONIO DOMESTIC MILAN—JOSE MANUEL GUILLEN MAYA—MARTIN RAMONDO PEREZ CABRERA

ANA GABRIELA PONCE AGUILERA—JOSE LUIS TOLEDO GARCIA—MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO

ANA LUGO DAVILA—JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR—MARTHA LETICIA ALONSO BAYTAN

ALMA VERONICA LUNA CERVANTES—JOSE ANTONIO MANNQUEZ GUTIERREZ—MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA

ALMA RUTH BARAJAS AREVALO—JOSE ANTONIO VARR TREJO—MARTHA QUIROZ GUTIERREZ

ALICIA TORRES DE LA TORRE—JOSE ALBERTO OSORIO VILLASENOR—MARISOLA JUAREZ FUENTES



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CASTELLANOS
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo al 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran citación especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de padros autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100 cian de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrá en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.5.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABRAHAM TENORIO PEREZ	FABIAN MORALES PACHECO	MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ
ADALBERTO VARGAS GONZALEZ	FERNANDO GARAY RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA
ADRIANA GARCIA LOPEZ	FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO	MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR
ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON	FRANCISCO CABRERA GARCIA	MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ
ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ	MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
ALEJANDRO SANCHEZ CHINO	FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO	MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO LOPEZ MARIN	FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE LARA POSADA
ALEJANDRO LOZANO HUCHAPEÑO	GABINO FLORES TREJO	MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ
ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS	GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ	MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS
ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO	GASTON VILLASEÑOR RIVAS	MARIANA POZOS BENITEZ
ALFREDO MENDEZ CARMONA	GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR	MARIBEL AVILA ROJO
ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ	GERARDO RIGGS SANCHEZ	MARISOL ACEVEDO PESADO
ANA LAURA RIVERO SANCHEZ	GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA	MARISOL SANCHEZ SALMORAN
ANA LILIA GUZMAN PIRA	GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ	MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO
ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ	GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ	MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS
ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ	HECTOR FRIAS ZARATE	MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON
ANGELICA OLIVA GUERRA GARZA	HECTOR RANGEL COVARRUBIAS	MAURICIO MARTINEZ BELMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA	HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ	MAYOLA ORTEGA SALINAS
ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ	HUGO MACEDA MERCADO	MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA
ARTURO ANDRADE RAMIREZ	IRMA MEJIA ZAMUDIO	MONICA ALVAREZ ANAYA
ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO	IVONNE LAGUNA ALMANZA	MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY
BENITO CRUZ PEREZ	JAZMIN PINZON TAPIA	MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON
BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA	JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO	OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ	JORGE CHAVEZ NUÑEZ	OSCAR CHAPARRO ACEVEDO
BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS	JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS	PATRICIA ROSALES HERNANDEZ
BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA	JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN	RAFAEL GARCIA CARRILLO
CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA	JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ	RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS	JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ	RAUL ARANDA LEON
CARLOS JESUS MUJICA GARCIA	JOSE ISAAC SORIA REYES	RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA
CAROLINA JAHNKE CAMACHO	JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ	RAYMUNDO MENDOZA HORTA
CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ	JOSE LUIS VARELA MARAVILLA	RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ
CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO	JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ	RICARDO BECERRIL ALBA
CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ	JOSE LUIS RUIZ TAVITAS	ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ
CLAUDIA LAURA PONCE DE LEÓN CABALLERO	JOSE MANUEL INGUANZO MONTEL	ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SALVEDRA	JUAN GERARDO GONZALEZ	ROLANDO FERRERA MONTAÑO
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS	JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ	ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ

CLAUDIA YOLANDA GARCIA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ	ROSA MARIA GONZALEZ ESPANA
CYNTHIA RAEL MOYSEN ALARINSTE	JULIA JUAREZ GORDIANO	ROSENOO CARLOS MANUJANO MARTINEZ
DAVID VILLALOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	LILIA ELIZABETH GARCIA MENDONZA	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEVANIRA ELIZABETH FONSECA MENDONZA	LILIANA GUILLEN ROCHA	SOMIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIROZ PEREZ	LINDA NETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA NIES HEREDIA GARCIA
EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES	LOREKA LEONOR LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO	LUIS GUILLELMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LEJAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SERRA MONDRAGON	VIRONIA SANCHEZ MAURO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MANUELA GUADALUPE QUEMENTE AGUILAR	WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES	MARCO FORTES LOERA	XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORA
ERIKKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARRIYANA MOCQUEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ
ACUERDO N° 3015.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que		
podrán ser elevados tanto en la República Mexicana como en el extranjero.		
a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad		
Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del artículo 254-dos mil quinientos cincuenta		
y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su conativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de		
Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.		
b).- PODER GENERAL para aceptar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, incluyendo la		
posibilidad de otorgar avales, en los términos del artículo 9°-novenio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.		
c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima,		
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como recibir, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inscripción de cuentas de		
cheques o cualquier circunstancia por la que cancele el pago de dichos títulos de crédito, igualmente se le faculta para que entregue copias		
autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que entregue copias		
o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que		
ocuran o que en algún momento obraran en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero		
Banorte, relacionadas con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dos de la Ley de Instituciones de Crédito.		
d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de		
ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma		
alguna delegar las facultades que se les confieren ni otorgar mandatos de apoderación alguna.		
ACUERDO N° 3017.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca		
Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:		
MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDÉE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDÉE AMALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN AYALA FERRER
ADA SELÉN GARCIA AMANO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRINA CASILLAS JUZARAGA	ILITH ELIZABETH PEDROZA CERVANTES	MARIA ESMEERALDA GARCIA LOPEZ
ALEJANDRO CAMACHO VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ URIZON	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRINA GUADALUPE AISPURO MONTAÑA	MARIA LETICIA PARRA MEDINA
AUCIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ	JAIIME MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA ANGELOCA ESTRADA GRANILLO	JAIIME ISIDRO BELTRAN PICHARDO	JACQUELINE COLOMO RAMOS
ALMA EPIGEMIA LOPEZ VALDEZ	JACQUELINE COLOMO RAMOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PENUELAS
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLALOBOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PENUELAS	JESUS LOPEZ VILLARREAL
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON	JESUS LOPEZ VILLARREAL	MARIA TERESA AIROLA AHUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENECES	JESUS ALBERTO ALCAZAR NORIEGA	MARIA TRINIDAD GRIMALVA MAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO	JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE	MARIO ALBERTO AMPAYAN SOTO
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ	JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA	MARISOL LLANES GARCIA



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 54000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
SUBLENTA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

ANA VELIA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CUIEL ESCARREGA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS QUEVEDO
ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
ANTONIO ITURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOIN FIOI	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
BIVIANA MALDONADO GRUALVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA IVONNE GARCIA GRUALVA
CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CECILIA PULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL SOLIS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ	JOSE MANUEL ELENES CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA	JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS	RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA
CLAUDIA NOHEMI URRARTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ	JOSEPH MIRANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARGA
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL GOTA NORZAGARAY
CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVINO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DANITZA DEL CARMEN MARGAN VERDUGO	JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA	REYES PEREA CORDOVA
DINORA ELENES LUQUE	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RIGOBERTO DIAZ GRANADOS
DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
EDITH TELLO BERNAL	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	ROMANA URIAS HEREDIA
EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PERA
ELIA CANALES MORENO	KARIM ALAN PERA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELEZ SAENZ	RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN	KARLA CARO QUIÑONEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA MAGDALENA CASAHERNIZO SANCHEZ	SERGIO GARCIA PARRA
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	LEOBARDO CORRALES LEYVA	SILVIA MACIAS LOMBERA
ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ	SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
ESTEBAN BARRA GONZALEZ	LILIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
ESTHELA VERDUGO LOPEZ	LILIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ	SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
EUNICE GUADALUPE URRARTE MILLAN	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
EUSTACIO LOPEZ GARCIA	LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN	THELMA DINORA BENTEZ OUARTE
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO	LUIS ENRIQUE CESERA URIAS	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FELICITAS ACOSTA CASTRO	LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA	VERONICA CAMPOY SOTO
FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ

FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA — LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM — VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCAHO —
 FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO — LYDIA XIOMARA JIMENEZ LLAMAS — VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO —
 GERARDO CUEVAS HERNANDEZ — MANUEL ACUSTIN LARA GASTELUM — VICTOR MANUEL LARA SANCHEZ —
 GERMAN DE LA ROSA GALINDO — MANUEL ALFONSO GONZALEZ BURMAN — VICTOR MANUEL REYES GARZON —
 GISELA JANET RAMIREZ CASTAÑEDA — MARCO ANTONIO VALLTERRA CASTAÑEDA — WENDY UZETTE GALINDO SANCHEZ —
 GUADALUPE FLORES CASTRO — MARCO ANGELICA CAMACHO JACOBO — XOCHEM AMALIA TORRES BLANCO —
 GONTRAN ORTIZ RAMIREZ — MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO — YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ —
 GRISELA GERMAN MEDINA — MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ GUTIERREZ — ZULEMY HIDALGO RENTERIA —
 GUADALUPE DIAZ LIDIA — MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA — JULIA CARINA INZUNZA VALENZUELA —
 GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS — MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ —
 ACUERDO N° 301-B.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que
 podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

41.- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad
 Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta
 y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2454-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de
 Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

42.- PODER GENERAL para aceptar, cancelar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título autorizar el uso de crédito, incluyendo
 la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-cuatro, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

43.- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima,
 Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como cartillas, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de
 cheques o cualquier circunstancia por la que refuese el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente es las facultades para que firmen en unión de peritos
 autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo es las facultades para que certifiquen copias
 o impresiones obtenidas de los registros originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que
 existan o que en algún momento existan en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
 Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-quin de la Ley de Instituciones de Crédito.

44.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cuatros de ellos o cualquiera 1-uno de
 ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se les confieren con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma
 alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301-B.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca
 Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL — GONZALO ALMACUER ALANIS — MARIA VERONICA SALAZAR TORRES —
 ADRIANA HERNANDEZ MONSIVAIS — GRICELDA IBARRA GARZA — MARISOL CHAVEZ FERNANDEZ —
 ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER — MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ —
 ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA GARZA — MARDEL ONDARZA GARZA —
 ADRIANA GUAYARDO ELIZONDO — HECTOR MANUEL CARDOZO CAYZOS — MARICELA GARCIA CABALLERO —
 ADRIANA ANTONIO SANDOVAL TAMAYO — HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ — MARICELA MELANDEZ SANCHEZ —
 AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO — HILDA NELLY GARCIA PEREZ — MARICELA VILLANUEVA BARBOSA —
 ALEJANDRO MEZA FLORES — HORACIO MACIAS SOLIS — MARIO MORENO CAZARES —
 ALEJANDRO GONZALEZ IBARRA — HORACIO ROSAS SANDOVAL — MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ —
 ALEJANDRA MARTIAL LEAL FLORES — HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS — MARTHA MOLINA TREVIÑO —
 ALEJANDRO TREVIÑO TAMAYO — ILMAY CELIS BARRERA — MARTHA SERRANO TORRES —
 ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA — IMELDA LOZA LOZA — MARTHA ALEJANDRA MATA OLIVERA —
 ALEJANDRO CASAS PEREZ — IRMA GARZA MARTINEZ — MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON —
 ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE — IRMA LAURA VILLARREAL LEAL — MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN —
 ALVARO MADRIGAL CHACON — IRMA NELLY VELA MOLINA — MARTHA DELIA LARA ORTEGA —
 ANA SILVIA JASSO ARAMBAIDE — ISRAEL BLANCO CASTRO — MARTHA ELENA GARCIA FLORES —
 ANDREA DEYANIRA CAYZOS REYNA — ISRAEL SANCHEZ ORTIZ — MARTHA LAURA TIERNA GARCIA FLORES —
 ANDRES RAMIREZ JIMENEZ — NETT MARTINEZ RENTERIA — MARTHA MARICELA GARCIA FLORES —
 ANGEL GUILTERMO GARCIA BRACAMONTES — JIMENEZ CANTU CASAS — MARTHA VERONICA GARCIA VILLEGAS —
 ANGELICA LEAL MARTINEZ — JIMENEZ OVALLE SANCHEZ — MARTIN SEGURA ROMERO —
 ANTONIO MARTINEZ ROSALES — JIMENEZ ZAMBRANO MARTINEZ — MAYRA TAMBOREL GUTIERREZ —



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULO A R
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64080 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. ROBERTO CARRANZA
MONTERREY, N.L. PRIMER DISTRITO

ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARIZPE	MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LELIA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARMONA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELVA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MUARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SUAREZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NIEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO TAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA NAREZ TREVIÑO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET MORALES LOZANO	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DINA ILIANA CHAPA VILLA	LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROBLEDLO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DIAZ
EDUARDO GOMEZ ORTIZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ
EDUARDO ALANIS MARROQUIN	LILIANA CANTU VAZQUEZ	ROLANDO VALADEZ LEOS
EDUARDO TORRES SEPULVEDA	LILIANA MARISEL VILLARREAL LELIA	ROMMEL MARTINEZ BRAVO
EDUARDO GABRIEL TREVIÑO BENAVIDES	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	ROSA ESTHELA CABALLERO SALINAS
ELEANOR MARTINEZ GARCIA	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	ROSA GUADALUPE PACHECO CARMAR
EMMA LUZ LOZANO BRISEÑO	LUCILA BARBA VILLANUEVA	ROSA ISELA SIXTOS ESPARZA
ERIKA IRASEMA DIAZ CERDA	LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	ROSA MARIA SANTOS CORONADO
ERIKA LIZETTE GOMEZ CALDERA	LUIS ESQUEVEL GARCIA	ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA
ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA	ROSALINDA PUENTE OBREGON
ERNESTO VIERA ZAVALA	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	ROSALINDA CALVILLO MORALES
ERNESTO QUIÑONES BENITO	LUIS AMAURI MUÑOZ BRIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES

ADRIANA CARDENAS FLORES — HUGO ARMANDO QUIRANTE PALACIOS — MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES —
ADRIANA ELBA VEGA LARIOS — HUGO VITO FLORES COCCOLETTI — MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ —
ALEXANDRA RODRIGUEZ MENDEZ — HUMBERTO CAMARONA DE ALBA — MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO —
ALEXANDRA MARIANA MARQUEZ GUILLEN — MARIA GABRIELA OROZCO ISMAC —
ALEXANDRO DELGADO TOVAR — INOCENCIO SOTO SILVA — MARIA GABRIELA MEJIA VILLASENOR —
ALEXANDRO GARCIA GONZALEZ — IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARELLAS — MARIA GEMA BARRON RAMIREZ —

Méjipe, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

— ACUERDO N° 201-11: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco algunas delegadas facultades que se han conferido, ni otorgar mandatos de apoderado alguna.

— d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren a cuando conllevan a cualquiera de los de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna o que en algún momento ocurran en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco Méjipe, Grupo Financiero o impresiones objetivas de los negativos originales de climas notariales la cual se hubiere mencionado libro, registros y documentos en general que autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los valores que formen la Sociedad, así mismo se les facultan para que otorguen copias de cualquier documento por la que reñere el pago de dichos libros de crédito, igualmente se les facultan para que firmen en unión de los libros de crédito de Banco Méjipe, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de

— c). PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banco Méjipe, Grupo Financiero Banorte, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— b). PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título susceptible de crédito, excluyendo la

Nueva León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran dadas especial conforme a la Ley.

Y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2445-dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Código Civil para el Estado de

— a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco Méjipe, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 255-dos mil quinientos cincuenta

podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— ACUERDO N° 201-10: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mandos que

OLIVIA ISABEL SAUCEDA TELADA —
GLORIA ALARCÓN PADILLA — MARIA TERESA SOTO OCHOA — ZULEMA DE LEÓN HERRERA —
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ — MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS — ZELMA FERNANDEZ ESPARZA —
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ — MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ — YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU —
GEOFRAN MARTINEZ GUZMAN — MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS — YOLANDA CERIA GONZALEZ —
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES — MARIA ISABEL PACHECO TELLO — YOLANDA CUEVAS ALVAREZ —
GABRIELA MONTELL CHAVEZ — MARIA ISABEL PEREZ ROMERO — YOLANDA GARZA CORTINA —
GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA — MARIA GUADALUPE VITAL URA — YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON —
FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE CANTU — MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO — YESICA GUADALUPE GARCIA SORIA —
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA — MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS — XOCITLILIANA GUTIERREZ GARCIA —
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVAYS — MARIA DINA MEJIA ROBLES — VIRGINIA FABOLA RUIZ MARTINEZ —
FLORENTINO YAREZ GALLIGOS — MARIA DEL SACRAMENTO RODRIGUEZ REBOCOSO — VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ —
FLAVIO EFRER HINOJOSA — MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNADEZ — VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES —
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ — MARIA DEL CARMEN TORRES CARILLO — VERONICA CONCEPCION LEON WONG —
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES — MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARZUA — VERONICA GARCIA MARTINEZ —
FERNANDO JAVIER JAVIER REYES — MARIA DE LOURDES ROMO REYES — THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS —
FERNANDO RAMIREZ ESCARREJO — MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ — TERESA DE JESUS CAZARES PALOMO —
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLAN — MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ — TERESA DE JESUS CANTU VILLARREAL —
FERNANDO CABALLERO PENA — MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS — SUSANA ALMAQUERA TAMEZ —
FELIPE GUADALUPE NICHANOR FIGUEROA — MARIA ANTONIETA TORRES ARRENDARIZ — SILVIA AYLA CARDENAS —
FABIAN AGUIRRE ALONSO — MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ — SILVIA BERNIA GUJARDO —
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA — MAGDALENA GARCIA SANDOVAL — SARA MARIA LOPEZ BEVAVDES —
EUGENIO RENE DUERREZ ROSAS — LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA — SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVIÑO —
ESTHER GARCIA ZAPATA — LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS — SANDRA CHAVEZ TREVIÑO —
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS — LUIS MANUEL FLORES MONTEFAYOR — SALVADOR FERNANDEZ ROMAN —
ESTER GARCIA CERDA — LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO — SALOMON ESCOTT OVIEDO —



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	ISELA ABISAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ	JAME GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
ANGELICA MAGALLON MUNGUIA	JESSICA YADHIRA MUÑOZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ANGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDAÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
ARCELIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR
AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN FIGAREDA SANCHEZ
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
BERNARDO GARCIA BAROCIO	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIQUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA	MIGUEL ANGEL MUÑOZ TORRES
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM ROJAS AREVALO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUIS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAIMES VARGAS
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODACA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARRILLO AVALOS	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
CATALINA OSORIO CISNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE MUÑOZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGOBERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	RAFAEL ZUÑIGA GARCIA
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO
DANIELA BERENICE CONTREROS ESPINOZA	JULIO JAME RAMIREZ HUERTA	RAMON CAMACHO LEON
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO	KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA	RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
DELIA ELVIRA MUÑOZ RUIZ	KENNEDY AGUIRRE NUNGARAY	RAUL FABIAN ROBLES
EDGAR MORIN MARTINEZ	LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ	RAUL SIERRA CARDIEL
EDITH MORENO OLIVARES	LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON	RICARDO GONZALEZ JUAREZ
EDNA LETICIA GARATE LIZARRAGA	LIDIA GONZALEZ BERNACHE	RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
EDUWIGES BEJARANO COVARRUBIAS	LILIANA CABRERA GONZALEZ	ROBERTO AGUILAR BURCUIZA
ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS	LILIANA MANZO ALVARADO	ROCIO AGUILAR ARIAS
ELISEO VALDEZ AVILA	LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ	ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES
ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR	LUIS ALONSO MACIAS CORTES	ROSELIO BRAVO PONCE

ELIZABETH ZULUETH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVA PEREZ ORDONEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MARIQUE
ENRIQUE PINO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISBELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARA	ROSA VELA SOLIS DE PAZ
ESLY GETZEL RICO VASQUEZ	MANUEL GABRIEL CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
FABIANA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AYALAS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERNARDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
FELEPE CUREL ORTEGA	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARCIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO AREL BENTHEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADOFINA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCAMO	MARIA AMALIA RIOS CARBAL	SILVIA CRISTINA VAREZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRAJEDA LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MOZQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARRAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARRIAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ RUISES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA ANGELINA BARRIAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIZ GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANOJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALFARO MALDONADO	VERONICA PEÑA TORRES
GUILTERMINA VILLASO ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORBERO	VERONICA PUJOS BAUTON
HECTOR LEON AVILA	MARIA DEL REFUGIO GUERRA GUERRERO	VANNEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLARIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA

ACUERDO N° 201.12.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, múnos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la representación de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Inscripción de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del Artículo 254.-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que regulan dichas especies contenidas en la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, conferir, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9.-avero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Inscripción de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, así como beneficiar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inscripción de cuentas de cheques o cualquier otra operación por la que rebase el pago de depósitos, títulos de crédito, igualmente se las facetas para que firmen en unión de partes autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formula la Sociedad, así mismo se las facetas para que participen copias o impresiones sobre las de los originales de cámaras mediante la cual se rubrica microfilmado libros, registros y documentos en general que oman o que en algún momento obran, en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Inscripción de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100.-cin de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren achitando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de apoderes alguna.



— ACUERDO N° 301.13.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS	ILEANA ESTHER HERRERA LUGO	MARTHA ALICIA KANTUN COHUJO
ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS	ISMAEL RODAS SANDOVAL	MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO
AL EJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA	JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL	MARTIN RUIZ ROSALES
ALMA ROSA PEREZ GARCIA	JENNIFER ANQUINO MAURY	MARVIN PANIAGUA SANCHEZ
ANAYALA JUAN LOPEZ	JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS	MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ
ARACELI MAGALY NAVARRETE ROCHE	JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO
ANA MARTIN ROMERO VALADEZ	JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ	MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO
ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO	JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA	NANCY MARIELA TUN PEÑA
BALTAZAR BALAN ORTIZ	JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATI	NORMA ANGULO VILLAGOMEZ
BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO	JOSE MIGUEL PUC KOH	OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA
BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA	ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO
CARLA MARGARITA MEVA MARTIN	JUAN GABRIEL VERA SURIANO	OSWALDO GUZMAN GONZALEZ
CARLOS JUAREZ MARROQUIN	JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ	PAOLA JANET OJEDA CHACON
CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON	JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA	PATRICIA LEON VELAZQUEZ
CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL	JULIO ARIAS ALPUCHE	RICARDO LUNA HERRERA
CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA	LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ	RICARDO CIVILA LOPEZ
CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ	LEONARDO LOPEZ LOPEZ	RILMI RAQUELI OJEDA SOSA
DORIS MARIA GRAJALES SABIDO	LESLIE MIRLE PERERA FRANCO	ROBERTO DE ARCA GORDILLO
DOUGLAS RENE CANO CURMINA	LINDA YANETH CANEL MALDONADO	ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR
EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER	LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK	ROLANDO YAÑEZ TEJERO
EDGAR MOLINA MORALES	LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL	ROSA OLINDA CASTILLO
ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA	LUIS ESTEBAN PEREZ	RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO
EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA	SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA
FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA	LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ	SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ
FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA	LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL	SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE
FEBE GRANADOS HERNANDEZ	LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO	SONIA MARLENE UICAB CANTON
FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG	LUIS MANUEL NAJERA MATA	URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ
FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ	MADELYNE JUAREZ PEREZ	VICENTE ALFARO CASTILLO
FREDY PEREZ RAMIREZ	MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA	VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ
GABRIEL CAMPOS DIAZ	MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ	VICTOR OSWALDO MARTIN CAN
GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN	MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON	WILBERT ALONSO TUZ SILVA
GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO	MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO	WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA
GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR	MARIA ELENA CALDERÓN ORTIZ	WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ
GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO	MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ	XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES
GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE	MARIA ISABEL PECH BOLIVAR	YESENIA GUILLEN ELERIA
GONZALO DE JESUS CARRERO GUILLEN	MARICELA RAMOS GARCIA	ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA

— ACUERDO N° 301.14.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su consecutivo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante lo cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que

o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relaciones con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-o de la Ley de Instituciones de Crédito.

o Impresiones o copias de los negativos originales de cámaras mediante las cuales se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los evaluados que formen la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias cheques o cualquier otra clase de valores, lo que rehusa el pago de dichos billos de crédito, igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos la instrucción de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de depósito de dinero para formar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima.

o Poder GENERAL para aceptar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avalúes, en los términos del Artículo 6°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre las bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 264-o de la Ley de Instituciones de Crédito, y su correlativo al 244-o del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo al 244-o del Código Civil para el Estado de México.

podrán ser otorgados tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

ACUERDO N° 301-16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que

ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENZUELA MAXIMO
RENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA
INGRID ESTRADA GUZMAN	YANIELA FRANCO ESCOBAR
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LOPEZ VAZQUEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED
FRANCISCA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LOPEZ DOMINGUEZ
ERNESTO GONZALEZ ACEVEDO	MARIA GUADALUPE LOPEZ DOMINGUEZ
ELVIRA MONTE TIRADO	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONTES	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR
CESAR SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSO PONCE
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINARIA ARIZA BASTIDA
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARCIA MALDONADO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES
BERENICE IZET GARCIA JUAREZ	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADRIAN ALCANTARA ARIZU
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON
ARACELI ZAGORAY PEREZ	KARINA RAMOS AYAGON
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	MONICA ISLAS GONZALEZ
ANALI GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAQUAR SALAZAR MENDOZA
ALEJANDRO ARMANDO VILLALBA ROMERO	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE PIMENTEL ROBLES
ALEJANDRO APARDO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DAZA MONTIEL
ADRIANA MORA ZAMACOMA	JORGE GUERRERO CARRERA
ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIANCO LOPEZ

México, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas.

ACUERDO N° 301-16.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

algunas de las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de apoderado alguna.

ellos con cualquier otro de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna.

d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier otro de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna.

o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relaciones con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-o de la Ley de Instituciones de Crédito.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.17.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ	LUIS ROBERTO MIRELES MORENO
ALEJANDRO BARRON ESPINOSA	MARIA LUISA GOMEZ RAMOS
BLANCA ESTELA MORENO MAYA	MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME
CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR	MAURO ZAMARRON RAMIREZ
ENRIQUE NIETO FRANZONI	NANCY GUADALUPE DORIA BARBA
EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES	RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA
JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR
JUAN MANCERA MEDINA	SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS
KARINA GARCIA SALAZAR	

ACUERDO N° 301.18.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2564-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peticos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-Cin de la Ley de Instrucciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 302.1.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA
GERARDO ALANIS CABELLO
MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de Julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

ACUERDO N° 302.2.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ISRAEL PEREZ CARRILLO
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,736, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

ACUERDO N° 302.3.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

DIANA YESICA MORENO CEBALLOS
RICARDO RUIZ SOTO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,675, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.3.- Se revocan los poderes contenidos en favor de la persona que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,675, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Inmueble Federal, con efecto en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Inmueble Federal, con efecto en Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.3.- Se revocan los poderes contenidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,179, de fecha 2 de marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 555, Volumen 4, Libro Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de septiembre del 2003.

ACUERDO N° 302.3.- Se revocan los poderes contenidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

OMAR ROMO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,179, de fecha 2 de marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 814381 de Inmueble Federal, con efecto en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 814381 de Inmueble Federal, con efecto en Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.

ACUERDO N° 302.7.- Se revocan los poderes contenidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,283, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8.- Se revocan los poderes contenidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

MARICELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,283, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8.- Se revocan los poderes contenidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDANA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,283, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8.- Se revocan los poderes contenidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN JOSÉ CRUZ GAXIOLA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,320, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primario Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayala, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Primerio, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
SUPLENTE
LIC. CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004.

— ACUERDO N° 302.10: Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— VALERIA VEGA GARCIA.

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— ACUERDO N° 302.11: Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO

— IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO

— MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogada los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

— PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DORA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA.

— FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga los siguientes:

CLÁUSULAS

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

— SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

— TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

PERSONALIDAD

— I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

— a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

— b).- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, Moneda Nacional.

— c).- Con la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN

10.- Con la escritura número 122,055 datedo once y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, entre el licenciado Tomás Lozano Martínez Talívar de la Notaría Número Ocho del Distrito Federal, actuando como asistente y uno, y el licenciado Tomás Lozano Martínez Talívar de la Notaría Número Ocho del Distrito Federal, cuyo primer instrumento quedó protocolizado del Libro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la probabilidad del acto del Assemblée Générale Extraordinaria de la Sociedad Anónima, en la que se acordó el acuerdo de absorción por fusión =

7.- Con el deceto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir de la misma fecha, se dispone la transformación de la Sociedad Anónima de Fomento Agrario, en la que se dispone la transformación de la misma al tipo de sociedad de crédito y servicios, con el nombre de "Sociedad de Crédito y Servicios Agrarios", con el objeto de proporcionar a los productores de la zona de fomento agrario, los servicios de crédito, seguros, asistencia técnica y otros que sean necesarios para el desarrollo de la agricultura en la zona de fomento agrario.

1) Con las escrituras número 76, 155 actenta y serie mil ciento cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó hecho en el Registro de Comercio de la Ciudad de México, el día catorce de mayo, en el Folio Márgen número ochenta y un mil quinientos tres del 7 de octubre de 1985 por el que se protocolizó el Reglamento Orgánico del Banco de Crédito y Servicio, Sociedad

[illegible]

...POR FUSION E FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA Y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas ultimas como

[illegible]

—e). Con la escritura número 159,555 como documento y nueve mil ochocientos y nueve de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el licenciado don Lope de Letona y Lezama, Notario de la Notaría Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, actuando como testigo y en el conocimiento del Licenciado Francisco Lezama Montoya, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer hermano quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número como novena y dos, a libro tercero, el 20 veinte de diciembre de 1978, en que se hizo constar la procedencia del acta de constitución de las compañías de acciones de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", "SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON", "SOCIEDAD ANONIMA Y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", "SOCIEDAD ANONIMA, en la que se levantó el Acuerdo de constitución con

d). Con la escritura número 605 se celebraron cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Licenciado Joaquín F. Casagüer, Titular de la Notaría Número Veintena y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó suscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F., en la Sección de Comercio, Diferencias, volúmenes cuarenta y cinco, a folios veintidós y con el número sesenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asambleas Generales Extraordinarias de acciones de "BANKO RESACCCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se fund el INTERIOR DE CALABIAS SU DENOMINACIÓN por la de RESERVOIR REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, sumando su capital a la cantidad de DOS MILLONES

~~FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFINANCIARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD~~



NOTARIA PÚBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 84000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,732 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Volante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

— l) Con la escritura número 16,278 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Volante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otras, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— m) Con la escritura número 44,368 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gardola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otras, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

— n) Con la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gardola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otras, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— o) Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otras, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— p) Con la escritura número 100,289 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lozoya, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

— q) Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la

_____ 1900 年 1 月 1 日 在 上海 租界 内 注册 的 公 司 名 称 为 上海 华 洋 纱 厂 有 限 公 司

_____ PESOS, Moneda Nacional con cláusula de admisión de extranjeros.

100-1000



Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

— v) - Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,069 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 648 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— w) - Con el oficio 101.488 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.

— x) - Con el oficio 101.823 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

— Los oficios 101.485 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, Libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

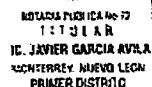
— y) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,838 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veintidós de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,823 diez mil novecientos veintidós, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

— " 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

— En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Enillo Yarto Sahagún, proponiéndose al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.

— Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

RESOLUTIONS.



NOTARIA PUBLICA No. 7
SUCENTE
C. FRANTIS CARRANZA A. CO.
MONTERREY, N.L., MEXICO
OFICIO DE TRIBUTOS REGISTRAL

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



4. Don César Vardes Quavedo	Independiente
5. Don Germán Francisco Moreno Pérez	Independiente
6. Don David Villareal Montemayor	Patrimonial
7. Don Javier Vélez Baurista	Independiente
8. Don Manuel Sencossa Varela	Relacionado
9. Don Isaac Becker Kabacnic	Independiente
10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa	Relacionado
11. Don Alejandro Schwedheim	Patrimonial
12. Don José Antonio Díaz Morales	Independiente

SEGUNDA.- El Órgano de Vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

Don Fernando Morales Gutiérrez	Comisario Propietario
Don Carlos Arreola Enriquez	Comisario Suplente

— TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los conserjeros y comisionados habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la

— bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,992 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designó al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

— Y. ASUNTOS VARIOS.

DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

— La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Ángel Vera Barrera, quien para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

— Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

— ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

— EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO PRIMERO

— ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las reglas prácticas y a los usos

banca y mercaderías. **ARTICULO TERCERO.-** DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, sustruirla y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de dineros y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios.

o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será indefinida. **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá

establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se considere cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la

Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones e intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con

autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido. CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES. -

ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273,482,983.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734,829,830 de acciones de la serie "D", con valor nominal de \$10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital



NOTARIA PUBLICA
No. 72
FIELAR
JC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY BUENOS AIRES
PRIMER DISTRITO

ejercen en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, conjuntamente, puedan: a).- Orientarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y otorgar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los auxes, y otorgar y revocar mandatos, y d).- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieran asistido.- CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.....

--- Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

--- GENERALES. ---

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEWA-830421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tras m0, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

--- FENOTARIAL. ---

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se hizo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 108 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

--- LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

--- ARTICULO 2448 ---

--- El Suscrito Notario de fé de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

--- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en

CA-02-030610-ZY4



NOTALIA FUSCA No. 12
SUNLITE
and PHILIPPO CAMERLARA ACOSTA
MONTERREY, N. L. MEXICO
-PRIMER BAITO EGOLISTAI-

los tres casos antes mencionados, las irregularidades de los podadores, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios inscribirán este acta en los libros de los poderes que otorgan.

— ES PRIMERO TESTIMONIO, de la Secretaría Pública Número 42,117 corriente y dos mil doscientos y dos de junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 289 de los documentos nuevos y nuevos. Folio 58503 documento y nuevo mil seiscientos diez. Se expide para uso de los AGODERADOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORIT, VA en 13 horas noches ulteriores por ambas lides, debidamente convalidadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de junio de 2005 dos mil cinco. DOY FE.



REGISTRO DE PROPIEDAD Y PRIMER MONTER



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

81438 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

14 * 02 / JUNIO / 2005

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

COMERCIO

N. L.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
81438	1	M1 Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO 2005

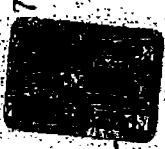
Importe \$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835

N.º 1
O DE LA
VERDAD



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.º 1

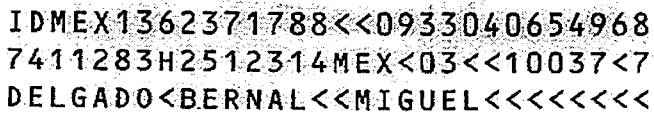


LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN





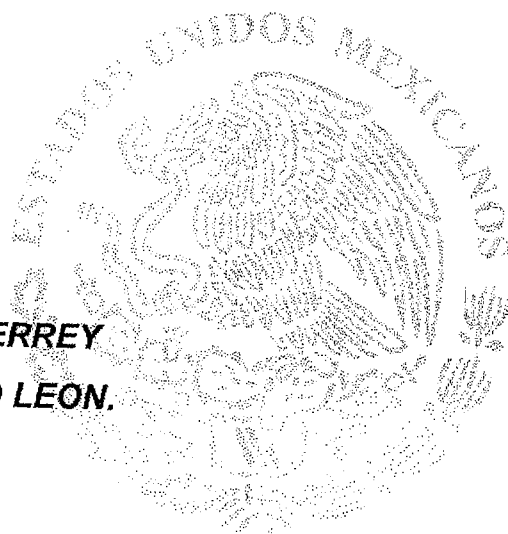
NOTARIA 4

**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE
EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES,
QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE"
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

R.P.P.

MONTERREY

NUEVO LEON.



1837

40,277

30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq. Fte. De Cascada
Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950
Huixquilucan, Estado de México
Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas
Fax: 59 50 01 02



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. _____
PODERES GENERALES. _____
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. _____

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE. _____ APTF/MCBV/ASS/ARR.
INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. _____
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece. _____
ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y
cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL OTORGAMIENTO
DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo
sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martín Ávila
Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos
Cernuda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tenor
de las siguientes. _____

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho,
otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos
que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero: _____

AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS _____
ADRIAN ANGEL ARROYO _____
ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA _____
AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR _____
ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ _____
ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA _____
ALEJANDRO REYES GARCIA _____
ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA _____
ALFREDO DEL PUERTO ARIAS _____
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ _____
ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE _____
ALMA LETICIA HUANTE OTERO _____
ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ _____
ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS _____
ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE _____
ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO _____
ANA LILIA VASQUEZ DUARTE _____
ANDRES MARCELO LEDEZMA CARDENAS _____
ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ _____
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA _____
ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO _____
ANTONIA ANTONIO RUIZ _____
ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES _____
ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ _____
ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO _____
AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS _____
BERENICE ALVAREZ SALAS _____
BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ _____
BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES _____
BRENDA ESKARLENY SALAZAR NIGENDA _____
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ _____
CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO _____
CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ _____
CESAR BADILLO PADILLA _____
CESAR BAEZA AGUILERA _____

COTEJADO

CESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ
 CESAR FLORES BALDERAS
 CLAUDIA ARAL NUÑEZ VELARDE
 CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO
 CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO
 CLAUDIA NOLASCO ANTONIO
 CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL
 DANIEL HERRERA OROZCO
 DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON
 DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO
 DIANA INES TEJEDA MEJIA
 DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ
 DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
 DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO
 DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ
 EDGAR ALFREDO REYES NEGRETTE
 EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ
 EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
 EDITH BERNAL ANICASIO
 EDITH DE LA CRUZ FLORES
 EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS
 EDWIN NIEVES DIAZ
 ELIEZER VELASCO SANCHEZ
 EUDORO VAZQUEZ MONTALVO
 ELIZABETH CAMACHO ORTEGA
 ELIZABETH MARTINEZ SILLER
 ELIZETH ESCAMILLA RUBIO
 ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE
 ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA
 ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA
 ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ
 ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
 ERIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ
 ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO
 ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ
 ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ
 ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE
 ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA
 EVELIN MENDEZ ISIDRO
 EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ
 FABIAN IBARRA GUADARRAMA
 FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
 FERNANDO PESINA POLENDON
 FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS
 FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA
 GABRIELA BURKE OLIVAS
 GABRIELA MARTINEZ CRUZ
 GERARDO AMBRIZ VARELA
 GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ
 GILDA DENNYS SANCHEZ GIL
 GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO
 GIOVANNI PRADO JUAREZ
 GLORIA YENI LEYVA SANTOS
 GORETTI GOMEZ COTA
 GRACIELA CASILLAS LOYA
 GUILLERMO GOMEZ MORENO
 GUILLERMO MORALES GONZALEZ
 GUILLERMO RAMIREZ MENDIOLA





Alejandra E. Pérez Teuffler Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

3

40,277

GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA
HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ
HECTOR MANUEL VIDALES SILVA
HECTOR MENESES LUNA
HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA
HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO
HUGO IVAN OYERVIDES CASAS
HUMBERTO SOLIS ROSALES
IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA
IRENE BARRETO DELGADO
ISABEL ARREOLA LOMBERA
ISRAEL FLORES ARCILA
IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS
IVETH CECILIA MONGE HURTADO
JANETH MIJANGOS ARAGON
JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO
JARUMI URIOSTEGUI CRUZ
JAVIER MOLINA TAMAYO
JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES
JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA
JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS
JESUS ANTONIO FARIAS ARCE
JESUS ANTONIO LOPEZ NAVA
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
JESUS PINZON VILLANUEVA
JESUS SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ
JOACHIM GIRSCHER CASTELL
JOAQUIN ROSARIO AVILA
JOEL ANGEL GRACIA LEAL
JONATHAN SERRANO HERRERA
JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ
JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES
JORGE EDUARDO FLORES OLMOS
JORGE HERNANDEZ RAMIREZ
JORGE JOEL GARRIDO VILLA
JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
JOSE ANGEL MONTER RIVAS
JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO
JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN
JOSE DE JESUS RUIZ URBINA
JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA
JOSE GERARDO LEYVA PEREZ
JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE
JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ
JOSE NOEL MANDUJANO APREZA
JOSE RODRIGO CECENA MEZA
JOVITA RIOS PLATON
JUAN DANIEL PADILLA MONTOYA
JUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA
JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS
JUAN JOSE MARTINEZ MORALES
JUAN PABLO PEREZ FLORES
JUAN RAMON MARTINEZ REYES
JUAN RUBEN PUGA LUEVANO
JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ

COTEJADO



JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ
JULIO OLIVARES CASTRO
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
KARINA CORONA PEREZ
KARLA GOMEZ SAVEDRA
KENA MARIANA PEREZ ARVIZU
LAURA AMALY MELGOZA MEDINA
LAURA CECILIA PENNA SANTANA
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ
LILIA ADRIANA POOL RANGEL
LILIA SOSA LOPEZ
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ
LINA MARTINEZ SANTIAGO
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHEA
LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS
LUIS ALBERTO MONTROYA LOPEZ
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LYDIA ACELA MORALES TAPIA
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
MA DOLORES GRANADOS ALVAREZ
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ
MANUEL APAN MEDINA
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ
MARELY RAMOS CERDA
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO FERNANDO XULUC CEN
MARLENI TORRES HIDALGO
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTIN LUGO ALVAREZ
MARTIN MORALES DELGADO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL OLIVERA REYES
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ
MIRNA PULIDO GONZALEZ
MONICA ELIZABETH MOGOLLO PLASCENCIA
MONICA LEAL RIVERA
MONICA LENKA ESTRADA MONTANEZ
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA
NADIA DOMINGUEZ MEJIA
NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS



Alejandro E. Pérez Jauffier Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

5

40,277

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
NOEMI ORTEGA CRUZ
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
OMAR MENERA GALVAN
OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO
OSCAR ALCALA CONTRERAS
OSVALDO LUJAN MURUATO
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
REBECA ALANIS RAMIREZ
RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
RENE PITOL BERBER
REY DAVID NUÑEZ ZARATE
REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
ROBERTO NAVARRO CERVANTES
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
ROMAN MORIN VELEZ
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
ROSA NELLY ABREGO CABRERA
ROSALINDA LANDEROS ARENAS
ROSAURA ANGEL FIGUEROA
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES
RUBEN ISAI GALVAN BURNES
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
SANDRA TOVAR MEZA
SAUL TREJO DE AVILA
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA
SILVIA VELA CAPISTRAN
SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO
SUSAN LIZETH MADRID LARA
SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
UBERARDO MORALES JUAREZ
VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA
VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS
VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
YADIRA IDANIA MEZA CARDONA
YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
YAZMIN SANDOVAL CRUZ
YENI MARLENE SANCHEZ LOZANO

COPIADO

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ
 ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA
 ZAIRA DENISSE TORRES GARZA
 ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE
 A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana
 B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
 C) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cuatresquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren conjuntamente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.
 SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
 AMERICO GARZA MARTINEZ
 CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ
 DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO
 DULCE CATALINA GARCIA JUAMBELZ
 ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA
 FERNANDO DURAN HEREDIA
 FRANCISCO RAMOS SAUCEDO
 GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY
 IVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA
 JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO
 JOSE ALFREDO GARCIA VALTERRA
 JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ
 MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA
 NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES
 NORMA ANGELICA MACIAS SILVA
 ROSA ISELA FRIAS VILLA
 SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS
 SELMA JURADO HERNANDEZ
 SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA
 SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO
 TANIA ALEMNESH GRENALD GOMEZ
 TANIA TAMARA NUNEZ REYES
 UBALDO SANCHEZ LUNA
 VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA
 YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ
 A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana
 B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 46
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

7

40,277

C) **PODER GENERAL** para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

D) **EJERCICIO DE LOS PODERES.** Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

TERCERA.- VIGENCIA. Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida.

CUARTA. Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE".

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

I.- **CONSTITUTIVA.** Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado.

II.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

III.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a

COTEJADO

la primera y subsistiendo la última. --

la primera y subsistiendo la última. --

"BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose

XII.- EUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de

SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD

MI: FUSION.- Por escritura número 111, otorgada en 1997, a favor de mi poderdante, se le otorgó a mi poderdante, el señor Jesús Montaño García, titular de

SERVICIO" SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA

USION DE "FINANCIERA Y HIPOTECARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA Y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA

Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, p.

chenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de

- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - Por escritura número ciento cincuenta y nueve

...y subsistiendo la última, cambiando de

PUCHARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, CREDITO

El Sr. Francisco Lozano Noriega, quien fuere notario número diez del Distrito Federal, por

hacia y tres todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

El mismo sexo y cuadragesimo cuando de los estados de...

nomination por la de "CREDITO FINANCIARIO NACIONAL", para aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE

Asociación de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA,

8

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

100



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

9

40,277

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

IX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaría número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno; se protocolizó el oficio de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo año.

XIV.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

OTORGADO

A circular stamp, likely a library or archival mark, featuring the number 40,277 in the center. The stamp is surrounded by a decorative border and contains some faint, illegible text.



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

11

40,277

diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

XIX.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Sepúlveda Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil.

XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del año dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/G/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigesima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en Bancracer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en Bancracer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de Bancracer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del año dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Sepúlveda Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en Bancracer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de Bancracer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en Bancracer, S.A., Institución de Banca Múltiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del año dos mil dos.

XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno.

XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRCER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el comparatiente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.



Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

13

40,277

XXVII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidós de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintinueve, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509046150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero), del folio, "2B6F0N08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancracer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

XXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

NOTIFICADO

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXX.- FUSIÓN. Por oficio número "101,486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

XXXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA. Por el oficio número "101,823" (uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por oficios "101,486" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101,823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinte, volumen tercero, bajo el número siete, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, Libro Segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos.

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS. Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Avila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuatro, partida seis mil seiscientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS. Por escritura número cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis, de fecha veintiseis de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Avila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asientos uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo



Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

15

40,277

constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Tempranas.

XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

XXXV.- FUSIÓN.- Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el

OTORGADO

40277



Alejandro E. Pérez Touffex Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

17

40,277

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO

COTEJADO

A circular stamp, likely a library or archival mark, featuring the number 40277 in the center. The stamp is surrounded by a decorative border and contains some faint, illegible text.



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 54
CON RESIDENCIA EN HUICUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

19

40,277

Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad.

XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho.

XLVII.- FUSIÓN.- Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintidós mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Banrecreer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

COPIADO

Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/24/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLIX.- AUMENTO DE CAPITAL. - Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asistiendo uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintiseis de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número catorce mil quinientos once, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asistiendo uno, el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, ALMACENADORA DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número veintidós mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asistiendo uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, ALMACENADORA DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, ALMACENADORA DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.





Alejandra E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

21

40,277

PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número veintidós mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el día veinticinco de mayo del año dos mil once; en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Ávila Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----
HECTOR MARTIN AVILA FLORES-----

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;-----

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la Contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,

COTEJADO

adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, de los artículos 145 (ciento noventa y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES. En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, querrelas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas descentralizadas, Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas. Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y reciba informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderante.

g).- REPRESENTACION LEGAL. Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notario Público No. 64

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

23

40,277

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor **ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO**, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato....

LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintitún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

.....**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;- XIX. Llevar la contabilidad y los

COTEJADO

libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los antes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general; XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general; XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de repórtio celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general; XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo dominio, incluyendo dominio de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros; XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos; Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

25

40,277

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario...

...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

COTEJADO

40,277



Alejandro C. Pérez Touffex Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

27

40,277

de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.**- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-... **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.**- Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurren.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.-

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o

COTEJADO

acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquel le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considerará que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciben donativos importantes de la Sociedad.- Se considerará donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate.- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad.- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad.- VIII. Conyuges, concubinas o concubinos, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo.- IX. Directores o empleados de empresas en las que las acciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo.- X. Quiénes tengan conflictos de interés o estén los accionistas de la Sociedad ejercen el control.- X. Quiénes tengan conflictos de interés o estén supereditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y XI. Quiénes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", "T", "U", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L", "T", "U". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O", que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente.- Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisionados de la institución, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisionados hubieran registrado en la Secretaría.- Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de



Alejandra E. Pérez Touffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

29

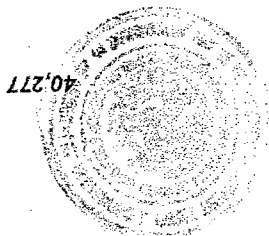
40,277

los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá, VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de

COTEJADO

insistencias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; b).- Realizar en las diligencias respectivas, y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; c).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; d).- Sustituir los poderes y facultades de que se habla, sin mena de los suyos; y otorgar y revocar mandatos; y XI.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarias para la conservación de los fines de la sociedad, excepto los hechos de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las resoluciones de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.

IV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veinticinco mil trescientos dieciséis, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urtila, titular de la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asistiendo a la escritura, con fecha veintidós de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASAS DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

31

40,277

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales.

LVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor del señor Federico Santos Cernuda, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

..... "Banco Mercantil del Norte, S.A."
..... Institución de Banca Múltiple
..... Grupo Financiero Banorte

Octubre 25 2012

Sesión del Consejo de Administración

Lugar: Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur,
..... Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León

Fecha: 25 de Octubre del 2012, a las 11:00 horas

Presidente: Don Guillermo Ortiz Martínez

Secretario: Don Héctor Ávila Flores

Comisario: Don Ernesto de Jesús González Dávila

Convocatoria: Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración

Asistencia: Consejeros Propietarios

..... Don Guillermo Ortiz Martínez

..... Doña Bertha González Moreno

..... Don David Villarreal Montemayor

..... Don Manuel Saba Ades

..... Don Alfredo Elías Ayub

..... Don Herminio Blanco Mendoza

..... Don Everardo Elizondo Almaguer

..... Doña Patricia Armendáriz Guerra

..... Don Armando Garza Sada

..... Don Héctor Reyes Retana

..... Don Juan Carlos Braniff Hierro

..... Don Eduardo Livas Cantú

..... Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada

..... Don Alejandro Valenzuela de Río

..... Secretario

..... Don Héctor Ávila Flores

..... También asistieron a la junta

Don Jesús O. Garza Martínez

Consejero Suplente

Don Juan Antonio González Moreno

Consejero Suplente

Don José G. Garza Montemayor

Consejero Suplente

Don Manuel Aznar Nicolín

Consejero Suplente

Don Carlos Chavarría Garza

Consejero Suplente

COTEJADO

...X.- Temas de Asuntos Generales.
Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes.
Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: --
...X. Temas de Asuntos Generales.
Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de Delegados Fiduciarios.
Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios.
Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: --

ORDEN DEL DÍA:

proponer el siguiente
declaro legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y En virtud de existir el quórum estatuario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martínez
Director General Jurídico
Don Armando Rívera Laing
Director Corporativo de Responsabilidad Social
Dona Mayra Hernández González
Director General de Análisis Económico
Don Gabriel Casillas Olvera
Director General de Tecnología
Don Guillermo Guzmán Sarré
Director General de Administración de Activos y Desarrollo de Negocios
Don René Pimentel Ibarola
Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional
Don Juan Pedro Meade Kuhnreña
Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos
Don Fausto Hernández Pintado
Director General de Empresas
Don Armando Rodal Espinosa
Director General Banca de Gobierno
Don Carlos Martínez González
Director General de Auditoría
Don Benjamín Vidargas Rojas
Director Corporativo de Comunicación y Relaciones Institucionales
Don Alejandro Vazquez Salido
Director General Corporativa
Don Sergio García Robles Gil
Director General de Administración de Riesgos
Don Javier Márquez Díez Canedo
Director General de Servicios Corporativos
Don Alejandro Garay Espinosa
Director General Ahorro y Previsión
Don Fernando Solís Soberón
Director General de Recuperación de Activos
Don Luis Fernando Orozco
Director General de Planeación y Finanzas
Don Rafael Arana de la Garza
Director General de Ixe Banco
Don Manuel Antonio Romo Villahuerte
Don Roberto González Moreno
Consejero Suplente
Don José Marcos Ramírez Miguel
Consejero Suplente
Don Julio Cesar Méndez Rubio

40/277





Alejandro E. Pérez Touffler Journier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

33

40,277

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:-

FEDERICO SANTOS CERNUDA

ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (noveno), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho

COPIADO

corresponde como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos internos de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

ej).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querrelas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de Indole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

h).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, instituciones públicas o privadas, municipalidades y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y reciba informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comprendiéndose facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombres de la sociedad dentro de las contadas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

i).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y h) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.

LVI.- ESCISIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escidente que subsiste y creándose la sociedad Escidente bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.



Alejandro E. Perez Teuffer Fournier

Notario Publico No. 66
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

35

40,277

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291'377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."

LVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio primero en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201'890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

COTEJAP

TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018'900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$1.00 (diez centavos, moneda nacional), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.

LIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo, constar EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de una cuarta parte "OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una quinta parte "ALMACENADORA DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de una novena parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por una décima parte "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por onceava y última parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE. - Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villacorta Soto, titular de la Notaría número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mí cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisarios para el ejercicio dos mil trece.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas

LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

37

40,277

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Cheboux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Cheboux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O".

Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA: Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente.

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Ávila Flores, Federico Santos Cernuda, José Morales Martínez, Diego González Cheboux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente, comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancaria que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que éstos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

Banco Mercantil del Norte, S.A.,

COTEJADO

Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:20 horas.
LUGAR: Edificio Mercado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.
PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.
SECRETARIO: Licenciado Héctor Avila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.
CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.
ESCRUTADORES: Licenciado David González Villareal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.
ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada.
Los señores Licenciado David González Villareal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.
En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requiendo procediera a dar lectura al siguiente:
Orden del Día
Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:
... III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
... VII.- Designación de delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaración de instalación de la Asamblea.
... III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, siguientes términos:
En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nombramientos de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.
Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.
Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigesimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.
Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:
RESOLUCIONES:



Alejandro C. Pérez Teuffel Fournier

Notaría Pública No. 46
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

39

40,277

PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:-

CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo)	Relacionado
2. Doña Graciela González Moreno	Patrimonial
3. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
4. Don Manuel Saba Ades	Independiente
5. Don Alfredo Elías Ayub	Independiente
6. Don Herminio Blanco Mendoza	Independiente
7. Don Eduardo Livas Cantú	Independiente
8. Doña Patricia Armendáriz Guerra	Independiente
9. Don Armando Garza Sada	Independiente
10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl	Independiente
11. Don Juan Carlos Braniiff Hierro	Independiente
12. Don Miguel Alemán Magnani	Independiente
13. Don Alejandro Burillo Azcarraga	Independiente
14. Don Juan González Moreno	Patrimonial
15. Don Alejandro Valenzuela del Río	Relacionado

CONSEJEROS SUPLENTE

1. Don Jesús O. Garza Martínez	Relacionado
2. Don Alejandro Hank González	Patrimonial
3. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
4. Don Alberto Saba Ades	Independiente
5. Don Isaac Becker Kabacnik	Independiente
6. Don Manuel Aznar Nicolin	Independiente
7. Don Adrián Sada Cueva	Independiente
8. Don Everardo Elizondo Almaguer	Independiente
9. Don Ramón A. Leal Chapa	Independiente
10. Don Julio Cesar Méndez Rubio	Independiente
11. Don Guillermo Mascareñas Milmo	Independiente
12. Don Lorenzo Lazo Margain	Independiente
13. Don Alejandro Orvañanos Alatorre	Independiente
14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada	Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel	Relacionado

COMISARIO PROPIETARIO

1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila

COMISARIO SUPLENTE

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede.

TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de administración, quien no formará parte del Consejo de Administración...."

LXI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron de una primera

COFEJADO



parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXXE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXXE", SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

Héctor Martín Avila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos catórcie H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "AIFH seis siete cero uno cuatro HDFFVLC cero nueve".

Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF sesenta y cinco cero ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número: "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDFFNRD cero cuatro".

Y manifiestan que su representación se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMN-noventa y tres cero dos cero nueve nuevo dos siete".

D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Posesión de los Particulares, informo al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrago al apéndice de este instrumento con la letra "B".

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento Ilcito se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y diecisiete de dicha Ley.

F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

G).- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe.

Firma de los señores Héctor Avila Flores y Federico Santos Cernuda.-----

-----Firma

Alfonso Eugenio Pérez Teulier Fournier.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe:

"... 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas se deberá que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

41

40,277

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES. -----

DOY FE. -----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

pgm/sagh.



COTEJADO

[illegible]

Figure 1. The effect of the number of iterations on the accuracy of the proposed algorithm. The accuracy of the proposed algorithm increases with the number of iterations. The accuracy of the proposed algorithm is 100% when the number of iterations is 1000.



SEP/2001 22-06-13

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

MONTERREY, NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438 - 1

Control Interno

54

Fecha de Prelación

16 DICIEMBRE 2013

Hora de Prelación

11:40:17

Fedatario

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritos

Documento Acto Descripción

40277 M10 Poder por Persona Moral o Representación

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: f77e6f58e5688af3709c5372728582b539f93756

Fecha
Registro

18-12-2013

Consecutivo
Registro

1

Secuencia: 596,972

Derechos de inscripción

Fecha

16 DICIEMBRE 2013

Importe

\$1,365.00

Recibo de Pago No.: 118378

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA.

10/10/10

AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual, este AVISO DE PRIVACIDAD elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.

¿QUÉ DATOS PERSONALES RECABAMOS DE USTED?

Como usuario de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:

- Su nombre, dirección, fecha de nacimiento.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP.

¿PARA QUÉ USAMOS SUS DATOS PERSONALES?

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés
- Brindarle asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.

¿CON QUIÉN COMPARTIMOS SU INFORMACIÓN Y PARA QUÉ FINES?

Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

¿CÓMO PUEDE LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PERSONAL?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: anotaria44@prodigy.net.mx
- Llamando gratuitamente al número telefónico: 59-50-01-00

¿CÓMO ACCEDER, RECTIFICAR, CANCELAR U OPONERSE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a anotaria44@prodigy.net.mx o llamando gratuitamente al número 59-50-01-00, a partir del 6 de Enero de 2012, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

¿CÓMO CONOCER LOS CAMBIOS AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de la situación a través de alguno de los siguientes medios:

- Nuestro correo electrónico: anotaria44@prodigy.net.mx
- Notificación a su correo electrónico.
- En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.

¿CÓMO CONTACTARNOS?

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:

La dirección electrónica anotaria44@prodigy.net.mx

La dirección de correo postal dirigida a la persona o departamento de privacidad a:

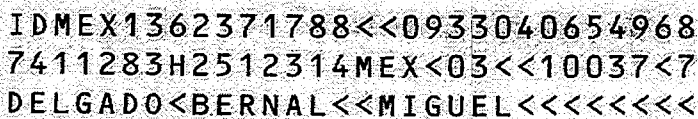
Lic. Alejandro Eugenio Pérez Tauffer Fournier.

Al teléfono 59-50-01-00 Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio y en nuestro correo electrónico: anotaria44@prodigy.net.mx, sección "Privacidad"



SEX

SECCIÓN 0933



 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
ENRIQUEZ
ALMA DELIA

SEXO M



DOMICILIO
C IGNACIO ALLENDE 573
COL LOMAS DE LA LAGUNA 63059
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR CHENAL77062518M300

CURP
CAEA770625MINTHRL03

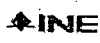
AÑO DE REGISTRO
1996 03

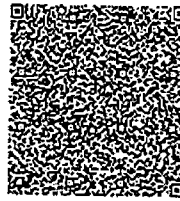
FECHA DE NACIMIENTO 25/06/1977

SECCIÓN 0908

VIGENCIA
2020 - 2030



IDMEX2102057902<<0908009518647
7706253M3012316MEX<03<<06764<5
CHAVEZ<ENRIQUEZ<<ALMA<DELIA<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

LOPEZ

RUELAS

JULIO CESAR

DOMICILIO

C DURANGO 78

ZONA CENTRO 63780

XALISCO NAY

FOLIO 0000033864374

AÑO DE REGISTRO 1991-02

CLAVE DE ELECTOR LPRJ650403HNTPL00

CURP LORJ650403HNTPL00

ESTADO 18

MUNICIPIO 019

LOCALIDAD 0001

SECCION 0848

EMISION 2012

VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 46

SEXO H



FIRMA



0848000532599

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELICIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



